



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08001-33-33-003-2018-00151-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)
Demandante	Mayela Arango Zambrano.
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito E.I.P. de Barranquilla – Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla.
Juez	Shirley Margarita Medina Castillo

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral - Sección A, con ponencia del Magistrado Dr. Luis Carlos Martelo Maldonado, en providencia de 19 de junio de 2019, mediante la cual resolvió:

“**PRIMERO:** CONFIRMASE el auto de fecha 23 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado Tercero (3º) Administrativo Oral de Barranquilla, en el cual se declaró la caducidad de la demanda, por lo que se dio por terminado el proceso y se ordenó el archivo del expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase al juzgado de origen para su archivo

(...)”

2. **ARCHIVESE** el expediente, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Shirley Medina
SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 36 DE HOY 01/08/2019 A LAS 08:00 AM MARITZA NARANJO BRILES SECRETARIA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
